CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTRE: De una parte, TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE.

De la otra parte: BAROLI TECHNOLOGIES, SRL, RNC 130267741, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Av. John F Kennedy esquina Ortega y Gasset, No 55, Plaza Metropolitana, Local 2018, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor Marlon Edgardo Baez Villar, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa como representante legal, en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL PROVEEDOR o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término LAS PARTES.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Resolución 1-2018 de fecha 02 de enero 2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó a el Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-0019, para la adquisición de 1,350,000 envíos de mensajes de texto SMS.





POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se procedio a la recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas, y a la apertura de las Credenciales y Ofertas Técnicas "Sobres A" de los Oferentes participantes en el Proceso TSS-CCC-CP-2018-0019, para la adquisición de 1,350,000 envíos de mensajes de texto SMS.

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los Oferentes participantes en el Proceso TSS-CCC-CP-2018-0019, para la adquisición de 1,350,000 envíos de mensajes de texto SMS.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante ACTA CCC-62-2018, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), aprobó la adjudicación del Proceso TSS-CCC-CP-2018-0019, para la adquisición de 1,350,000 envíos de mensajes de texto SMS.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación del resultado del Proceso.

POR CUANTO: En fecha treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018),

EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

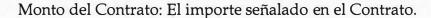
Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Page 2 of 7

DE COPERACIONES



Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el proceso, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Propuesta económica.
- c) Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, el Bien detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

DESCRIPCION

Adquisición envíos de 1,350,000 mensajes de texto de tipo SMS con capacidad de convertirse a mensaje de voz (tecnología "text to speech") en caso de que el teléfono marcado no sea móvil.

- 3.1 El Bien que integra el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.
- 3.2 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$3,424,950.00), ITBIS incluido.

4.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago

12 PENE 20192 12 PENE 20192 DE LAS OPERACIONES

CONTROLY ANALISIS

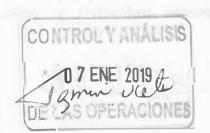
713

exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los productos adquiridos, según se indica:

- Se hará un único pago que se gestionará una vez recibida la certificación de este contrato en la Contraloría General de la Republica, previa presentación de factura con comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- EL PROVEEDOR emitirá una factura con Comprobante Gubernamental para el inicio de gestión de pago, una vez sea recibido el bien. Esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- EL PROVEEDOR deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que EL PROVEEDOR tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta registrada.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.
- 5.1 EL PROVEEDOR: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad de mensajes solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.





ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constanten el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha tres (3) de enero del año dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de una garantía Atrio Seguro a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 (RD\$3,424,950.00) suficiente para al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 9: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes. Los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Page 5 of 7

13.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

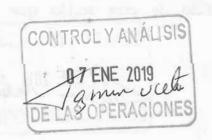
ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Por: BAROLI TECHNOLOGIES, SRI

Henry Sahdalá Dumit Tesorero Marlon Edgardo Baez Villar Gerente

YO, LIC. VICTORIA MARTE, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores HENRY SAHDALÁ y MARLON EDGARDO BAEZ VILLAR de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil diecinueve

(2019).

LIC. VICTORIA MARTE Notario Público

O7 ENE 2019
DE 1 3 OPERACIONES